

EZ301



Ministerio
de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 19 MAR. 2026

Señora Presidente de la Asamblea General

2022-5-1-0102321

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley, por el que se autoriza al gobierno a suscribir el aumento general de capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Resolución N° 718 "Aumento General del Capital (AGC) y Aumento Selectivo de Capital (ASC) de 2018 del BIRF – Reasignación de Capital Social No Suscrito y No Asignado", de 8 de enero de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de enero de 2026, la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) adoptó la Resolución N° 718 "Aumento General del Capital (AGC) y Aumento Selectivo de Capital (ASC) de 2018 del BIRF – Reasignación de Capital Social No Suscrito y No Asignado".

En la citada Resolución se resuelve un Aumento Selectivo de Capital (ASC) del BIRF de U\$S 21:834.935 (dólares estadounidenses veintiún millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco), de los cuales U\$S 1:310.096 (dólares estadounidenses un millón trescientos diez mil noventa y seis), equivalentes al 6% (seis por ciento), son pagaderos en efectivo ("paid-in") y el resto por U\$S 20:524.839 (dólares estadounidenses veinte millones quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve) en capital exigible ("callable").

Asimismo, se autoriza a cada uno de los países miembros a suscribir y realizar pagos hasta el número total de acciones a su nombre, en el caso de Uruguay, a suscribir 181 (ciento ochenta y una) acciones.

El último aumento de capital accionario de Uruguay en el BIRF se realizó a través de la Ley N° 20.162, de 23 de junio de 2023, donde se suscribieron 339 (trescientas treinta y nueve) acciones por un valor equivalente a U\$S 40:895.265 (dólares estadounidenses cuarenta millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco). El 20% (veinte por ciento) de dicho monto fue pagado en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América representando en U\$S 8:179.053 (dólares estadounidenses ocho millones ciento setenta y nueve mil cincuenta y tres). El número total de

MEV/LVZ/A-DG

MAR 18 10:18 AM

acciones que posee Uruguay del BIRF a la fecha es de 3902 (tres mil novecientos dos).

Dos consideraciones principales fundamentan la conveniencia de proceder a la suscripción de las referidas acciones.

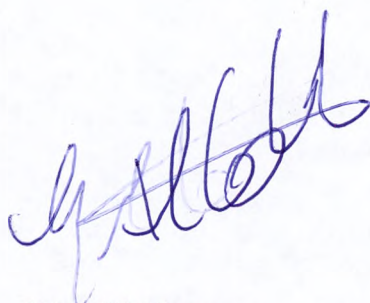
Por una parte, conservar el poder de voto dentro de la institución que posee nuestro país, ya que el Banco opera con un sistema de voto ponderado en relación a la participación de cada país en su capital social.

En segundo lugar, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento representa una valiosa fuente de financiamiento externo para el país, que se entiende fundamental preservar. Además, el Banco ha desplegado un sinnúmero de asistencias técnicas que han apoyado el diseño y la implementación de políticas públicas en las más diversas áreas —social, productiva, fiscal y energética, entre otras—, contribuyendo a acercar al país a las mejores prácticas y estándares internacionales en dichas materias.

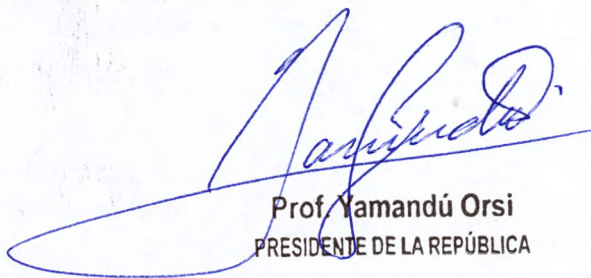
Desde el 2011 a la fecha, el Banco aprobó 18 (dieciocho) operaciones de préstamos para nuestro país por un total de U\$S 1.952.500.000,00 (dólares estadounidenses mil novecientos cincuenta y dos millones quinientos mil).

Por todo lo anteriormente expuesto, en esta instancia se entiende conveniente optar por realizar en el BIRF, la capitalización correspondiente al Aumento Selectivo de Capital (ASC), en los términos antes referidos.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su más alta consideración.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARIO LUBETKIN



Ministerio
de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por un valor nominal de U\$S 21:834.935 (dólares estadounidenses veintiún millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco).

2022-5-1-0102321

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 181 (ciento ochenta y una) acciones.

ARTÍCULO 3º.- Las integraciones correspondientes se harán en las condiciones previstas en la Resolución N° 718 "Aumento General del Capital (AGC) y Aumento Selectivo de Capital (ASC) de 2018 del BIRF – Reasignación de Capital Social No Suscrito y No Asignado".

ARTÍCULO 4º.- Las obligaciones que demande la presente Ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital.

ARTÍCULO 5º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar los aumentos de capital referidos en la presente Ley.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

MARIO LUBETKIN